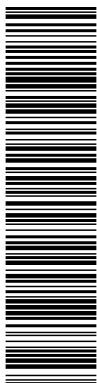


DOCUMENTO OFERTA: BASES PEÓN LIMPIEZA VIARIA PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PGAU8-0015X-K6E4V Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 14:29:24 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 12/02/2024 13:48	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 13:48



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2024, DE UN PUESTO DE PERSONAL DE LIMPIEZA VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en el marco del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023 (D.O.E. Núm. 34, de 17 de febrero de 2023), de los puestos de trabajo que se enumeran más adelante, en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; en la medida en que en el apartado 3 del punto primero del citado Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno se establece que la finalidad de dicho Programa de Colaboración “es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas”.

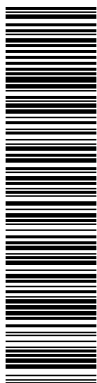
1.2.- Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases se pretende proceder a la provisión temporal del puesto que se relaciona en el siguiente apartado, en tanto las contrataciones permiten continuar prestando servicios municipales de muy diversa índole.

Además, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Berlanga, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social.

En concreto, los puestos convocados están incluidos en el Programa de activación para el Empleo Local aprobado por este Ayuntamiento.

Se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que: “La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local”, e igualmente que en virtud del artículo sexto del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, “las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante

DOCUMENTO OFERTA: BASES PEÓN LIMPIEZA VIARIA PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PGAU8-0015X-K6E4V Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 14:29:24 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 12/02/2024 13:48	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 13:48



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación”.

1.3.- Los puestos de trabajo ofertados son los siguientes:

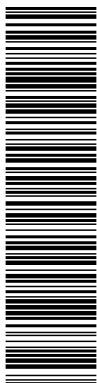
PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	REQUISITOS DE ACCESO	JORNADA LABORAL
1 puesto de personal de limpieza viaria para el Ayuntamiento de Berlanga	6 MESES	Estar desempleado/a e Inscrito/a en el Sexpe como demandante de empleo en la ocupación indicada Código 94431016	JORNADA COMPLETA

Las retribuciones corresponden al Salario Mínimo Interprofesional.

1.4.- Las tareas y funciones a desempeñar en cada puesto son las que a continuación se relacionan:

1. Limpieza de calles, plazas y caminos, con escoba, escobón e instrumental facilitado.
2. Limpieza de calles con sopladora.
3. Respecto a la basura/residuo generado en el servicio de limpieza viaria, clasificarlo y recogerlo conforme al sistema que corresponda.
4. Respecto a los residuos o basura depositados fuera de lugar o en torno a los contenedores, recogerlos y clasificarlos convenientemente.
5. Asumir la responsabilidad del estado de limpieza de la población y de su mantenimiento, especialmente de la zona que diariamente le corresponda.
6. Limpieza de jardines y parques, recogiendo y extrayendo de los mismos la suciedad existente.
7. Respecto a la basura depositada junto a los contenedores de reciclaje, depositarlos en el contenedor correspondiente y limpiar el entorno.
8. Colocar en las papeleras las bolsas de clasificación que correspondan, y al vaciarlas adoptar las medidas precisas para su tratamiento y clasificación, atendiendo siempre a las indicaciones del ayuntamiento y de su responsable.
9. Esparcir sal en nevadas y heladas.

DOCUMENTO OFERTA: BASES PEÓN LIMPIEZA VIARIA PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PGAU8-0015X-K6E4V Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 14:29:24 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 12/02/2024 13:48	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 13:48



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

10. Quitar hierbas y matojos, y vaciar las papeleras.
11. Limpiar los servicios públicos, cuando se le encomiende.
12. Limpieza de barrios.
13. Limpieza de calles y aceras con el equipo a presión.
14. Retirar animales muertos.
15. Mantener y cuidar las herramientas y útiles facilitados.
16. En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

2.1.- Los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, también podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española:

- I) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- II) El cónyuge de las personas de nacionalidad española y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad y siempre que no se haya separado de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- III) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- IV) Las personas extranjeras con residencia legal en España.

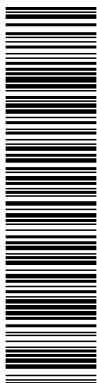
b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser persona desempleada y estar inscrita como demandante de empleo a fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo de Azuaga y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.

DOCUMENTO .OFERTA: BASES PEÓN LIMPIEZA VIARIA PCEME	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PGAU8-0015X-K6E4V Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 14:29:24 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 12/02/2024 13:48
	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 13:48



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

f) Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.

2.2.- Los requisitos establecidos en apartados anteriores deberán poseerse en el momento en que el Centro de Empleo de Azuaga realice el correspondiente sondeo e igualmente en el momento de la contratación.

TERCERA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. La selección se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y las condiciones de contratación previstas en el artículo sexto del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y conforme a los criterios y prioridades que se indican para cada puesto de trabajo a proveer temporalmente.

3.2.- Tras recibir el listado provisional de preseleccionados/as elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y se abrirá un plazo de dos días hábiles completos posteriores al de publicación de la lista provisional para que los interesados/as puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de realizarse directamente en el Centro de Empleo de Azuaga o en el registro del Ayuntamiento de Berlanga.

3.3.- Una vez transcurrido el plazo para formular reclamaciones y, en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados/as, el listado provisional de preseleccionados/as se elevará a definitivo.

3.4.- Recibido el listado definitivo de preseleccionados, el Ayuntamiento de Berlanga procederá a seleccionar al trabajador/a en la forma prevista siguiente:

Se respetará el orden de prelación de los candidatos fijado por el SEXPE en su relación de preseleccionados de acuerdo con el criterio relativo a los días en situación legal de desempleo.

3.5.- Aquellos aspirantes incluidos en el listado definitivo elaborado por el SEXPE que no sean contratados para proveer temporalmente el puesto convocado, constituirán una lista de espera (respetando el orden establecido en el listado definitivo) a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse, para los supuestos de ampliación de puestos, para el caso de que algún aspirante que sea llamado no cumpla con las condiciones previstas en la Base Segunda, así como para el caso previsto en la Base Octava (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la Base Segunda, incluido el relativo a estar inscritos en el Centro de Empleo de Azuaga como demandantes de empleo.

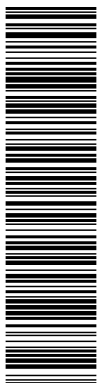
CUARTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y RECHAZO DE PUESTO.

4.1.- Los/las candidatos/as que resulten propuestos/as para la contratación quedarán sometidos/as desde el momento de sus respectivas contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

4.2.- Respecto a aquellos candidatos/as que rechacen el puesto sin causa justificada o no se presenten el día de la citación, se le dará trasladado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telex: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@ip-badajoz.es Web: berlanga.es/org

DOCUMENTO OFERTA: BASES PEÓN LIMPIEZA VIARIA PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PGAU8-0015X-K6E4V Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 14:29:24 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 12/02/2024 13:48	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 13:48



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

QUINTA. - PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba con los/las aspirantes que resulten seleccionados/as de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de reserva que proceda (respetando el orden establecido en referido listado), aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

SEXTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMA. - DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.

El/la trabajador/a estará supeditado/a al control, seguimiento y correcta realización de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo ésta extinguir el contrato laboral por las causas reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días, pudiendo no pasar ese periodo de prueba en el caso de incidencias o el no cumplimiento de sus funciones encomendadas.

OCTAVA. - INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos o previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Resal Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad.

NOVENA. - PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga y en la sede electrónica <https://sede.berlanga.es/>

DOCUMENTO OFERTA: BASES PEÓN LIMPIEZA VIARIA PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PGAU8-0015X-K6E4V Fecha de emisión: 12 de Febrero de 2024 a las 14:29:24 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 12/02/2024 13:48	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 13:48



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

BASE FINAL.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para su consulta.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

D. Andrés Ortiz Chacón